



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: LIPASAM S.A.
Expediente: 41/01/0206/2026
Fecha: 17/09/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: ANA CABRERO MORENO
Código 41001712011987.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa LIPASAM, S. A. (Código 41001712011987), fechada el 02-03-2026, modificando el art. 12 del XIII Convenio Colectivo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio. Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-d73f-3752-a3a6-ffdd-d9f4-ef33-0d05-223e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 17/09/2026 09:55 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.
Delegación Territorial en Sevilla.

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa LIPASAM, S.A. (Código 41001712011987), fechada el 02-03-2026, modificando el art. 12 del XIII Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n, Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-d73f-3752-a3a6-ffdd-d9f4-ef33-0d05-223e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 17/09/2026 09:55 | NOTAS : F





En Sevilla, a 2 de marzo de 2026.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA XIII CONVENIO COLECTIVO LIPASAM

Por la representación de los Trabajadores (RT):

- D. Antonio Bazo Mora
- D. José Antonio del Castillo Peña
- D^a. Andrea Rodríguez Domínguez
- D. Manuel Gómez Ruiz
- D. Guillermo Galvez Romero
- D^a. M^a. Carmen Elías Morillo
- D^a. Isabel María Gómez Muñoz
- D. Antonio Jesús Molina Doñoro
- D. Rafael Moreno Méndez
- D^a. M^a. del Carmen Martínez Guardiola
- D. Daniel García Jiménez
- D. Jacinto García Rodríguez

Por la representación empresarial (RE):

- D. Alejandro Andujar Bors
- D^a. Carolina Fernández Escorial
- D^a. Ana Cabrero Moreno

Se reúnen, por una parte, la representación legal de los trabajadores y, por otra parte, la dirección de la empresa, tratando y adoptando, los siguientes,

ASUNTOS

ÚNICO.- Propuesta de modificación del artículo 12º del XIII Convenio Colectivo de LIPASAM en lo relativo al periodo de prueba para las categorías de Oficial 1ª Taller y Oficial 3ª Taller.

Se inicia la sesión abordando el único punto del orden del día.

La Representación Empresarial toma la palabra para exponer la necesidad de adaptar la regulación del periodo de prueba para la categoría profesional de **Oficial 3ª Taller**.

Se argumenta que dada la alta especialización y complejidad técnica de la flota de vehículos de LIPASAM, se considera que un periodo de un mes resulta insuficiente para evaluar de manera adecuada la destreza, la pericia y la adaptación de los trabajadores de nuevo ingreso en esta categoría. Una evaluación rigurosa es fundamental para garantizar la seguridad, la correcta operatividad y el mantenimiento de los vehículos. Así las cosas, propone que el periodo de prueba se amplíe a tres meses.

La parte social manifiesta que tiene dudas sobre la posibilidad de modificar el periodo de prueba por encima de lo reflejado en el Estatuto de los Trabajadores. Así mismo refiere, que, si se modifica el periodo de prueba para la categoría de Oficial 3ª Taller, debe ampliarse igualmente respecto a la categoría de Oficial 1ª Taller.

Tras las intervenciones de ambas partes, la representación de los trabajadores pide un receso. A la vuelta, y tras un debate, ambas partes **ACUERDAN por unanimidad:**

PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 12º DEL XIII CONVENIO COLECTIVO DE LIPASAM, según la siguiente redacción:

“La persona trabajadora que pase a prestar sus servicios en la Empresa, estará sujeto al siguiente periodo de prueba: - Director de Servicio y Jefes de Servicio, Encargado, Jefe Técnico y Técnico Gestión de Procesos: 6 meses.

Oficial Administrativo, Inspector, Capataz, Maestro de Taller, Jefe de Equipo de Taller y Oficial de Taller, Operador Planta de Transferencia, Operador Planta Neumática, **Oficial 1ª Taller y Oficial 3ª Taller. 2 meses, siempre y cuando los contratos formalizados superen los 6 meses de duración.**

- Resto de categorías profesionales: 1 mes

Durante dicho periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por resuelta la relación laboral, comunicándolo por escrito a la otra parte. Se entenderá que ya ha superado el periodo de prueba si la Empresa no prescinde en este plazo del empleado.

De tratarse de una promoción interna a categoría superior y no superarse el periodo de prueba a esta última, la persona trabajadora volverá a la categoría profesional de origen que venía desempeñando antes del proceso de promoción interna.

La situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecte a las personas trabajadoras durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo, completándose en el momento del alta en esa situación.”

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, facultando a Dña. Ana Cabrero Moreno para que realice los trámites necesarios de registro, depósito y publicación ante la autoridad laboral competente.

Y para que conste y surta efectos firman la presente acta, el día 2. 3. 2025.